

ORGANO LEGISLATIVO

DECRETO No. 100

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 911, de fecha 20 de diciembre de 2023, publicado en el Diario Oficial No. 242, Tomo No. 441, del 27 del mismo mes y año, se votó la Ley de Presupuesto para el ejercicio financiero fiscal 2024, por la cantidad de NUEVE MIL SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO DOCE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,068,694,112.00).
- II. Que mediante Decreto Legislativo No. 20, de fecha 22 de mayo de 2024, publicado en el Diario Oficial No. 96, Tomo No. 443, del 23 del mismo mes y año, se autorizó al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que gestione la obtención de recursos por la suma de hasta UN MIL QUINIENTOS MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,500,000,000.00), a través de la emisión o ejecución de Títulos Valores de Crédito, otros tipos de instrumentos financieros y/o una combinación de los mismos; así como para que se realicen operaciones de manejo de pasivos, de acuerdo a la práctica del mercado y a las opciones existentes en el mismo.
- III. Que de conformidad a lo estipulado en el artículo 2 del referido Decreto, los fondos que se obtengan de la emisión de los Títulos Valores de Crédito, otros tipos de instrumentos financieros y/o una combinación de los mismos, se destinarán para necesidades generales del presupuesto del Estado y/o la financiación de operaciones de manejo de pasivos, incluso con el objeto de obtener recursos financieros que puedan apoyar los esfuerzos y acciones del Gobierno de El Salvador en la mejora de las condiciones sociales, medioambientales o económicas de la población.
- IV. Que a efecto de darle cobertura presupuestaria de forma oportuna a aquellas obligaciones del Estado y/o a la financiación de operaciones de manejo de pasivos conforme a lo establecido en el artículo 2 del Decreto Legislativo No. 20 previamente citado, en esta oportunidad, se requiere viabilizar la incorporación de recursos en el Presupuesto vigente de 2024 del Ramo de Hacienda hasta por un monto de UN MIL DOSCIENTOS MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,200,000,000.00), por lo que es necesario reformar la Ley de Presupuesto vigente de 2024, en los términos siguientes: en la Sección -A Presupuesto General del Estado, Apartado II-INGRESOS, se incrementa en el Rubro de Agrupación

31 Endeudamiento Público, Cuenta 312 Colocación de Títulos Valores en el Mercado Externo, la Fuente Específica 31201 Bonos del Estado, con la cantidad de UN MIL DOSCIENTOS MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,200,000,000.00); asimismo, en el Apartado III- GASTOS, en la parte correspondiente al del Ramo de Hacienda, se incrementan las asignaciones de las diferentes Líneas de Trabajo de la Unidad Presupuestaria 13 Obligaciones Generales del Estado, por un monto de UN MIL DOSCIENTOS MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,200,000,000.00).

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Vicepresidente de la República, Encargado del Despacho, por medio del Ministro de Hacienda,

DECRETA:

Art. 1. En la Ley de Presupuesto vigente, Sección -A PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, se introducen las modificaciones siguientes:

- A. En el Apartado II - INGRESOS, se incrementa en el Rubro de Agrupación 31 Endeudamiento Público, Cuenta 312 Colocación de Títulos Valores en el Mercado Externo, la Fuente Específica 31201 Bonos del Estado con la cantidad de UN MIL DOSCIENTOS MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,200,000,000.00);
- B. En el Apartado III - GASTOS, se refuerzan las asignaciones vigentes del Ramo de Hacienda, en las diferentes Líneas de Trabajo de la Unidad Presupuestaria 13 Obligaciones Generales del Estado hasta por un monto de UN MIL DOSCIENTOS MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,200,000,000.00);

Art. 2. El presente decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,

PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,

PRIMERA VICEPRESIDENTA.

KATHERYN ALEXIA RIVAS GONZÁLEZ,

SEGUNDA VICEPRESIDENTA.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,

PRIMERA SECRETARIA.

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA,

SEGUNDO SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,

TERCER SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro.

PUBLÍQUESE,

FÉLIX ULLOA h.,

Vicepresidente de la República,

Encargado del Despacho.

JERSON ROGELIO POSADA MOLINA,

Ministro de Hacienda.